



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACION, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA MPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS DE MUSICA EN LA DENOMINADA “ESCUELA DE MUSICA DE BARGAS”. PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO.

Constituye el objeto del contrato, la prestación del Servicio de Enseñanza de Música en la Escuela de Música del Ayuntamiento de Bargas (Toledo), mediante la impartición de clases, en las condiciones expresadas en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

El objeto del contrato es ofrecer una formación práctica en música, dirigida a los aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud, cuyas características se especifican en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

2. FINALIDAD DEL CONTRATO.

Los objetivos del contrato es ofrecer una enseñanza musical específica y de calidad mediante la enseñanza musical de carácter no reglado y más concretamente:

- a) Fomento y apoyo de la cultura, promocionando la enseñanza de música, de conformidad con lo previsto en el art. 25.2 m) de la LBRL.
- b) Dar satisfacción a una amplia demanda social de cultura musical práctica a cuyo través el amante de la música busca una mayor realización personal, una amplitud de su acervo cultural y expresivo conducente a un estado de mayor armonía consigo mismo y su entorno.
- c) Ofertar enseñanza musical de carácter no reglado y componente eminentemente práctico, con el fin primordial de realizar música grupal.
- d) Consecuentemente, fomentar la participación activa del alumno, a nivel individual y grupal, y la interacción Escuela-ámbito social en que se encarna. Un aprendizaje que empieza y acaba en uno mismo, sin trascendencia a la sociedad, pierde gran parte de su propia razón de ser.
- e) Impartir los aspectos teóricos mínimos imprescindibles para una comprensión más global del hecho musical y, en principio, a partir de la demanda de los mismos por el propio alumno que sienta la necesidad de una mayor profundización.
- f) Posibilidad de ofertar dicho servicio a alumnos sin consideración a su edad, desde la infancia a la vejez.
- g) Ofertar toda la gama existente en torno a la actividad musical, tanto en cuanto a música clásica, antigua, moderna, de raíz tradicional, popular, tendencias diversas, rock, jazz, música electrónica, etc...
- h) Adecuar la programación de la enseñanza a los intereses, dedicación y ritmo de aprendizaje del alumno, bien entendido que también el alumnado deberá tener unas mínimas condiciones que le permitan el aprovechamiento adecuado de las enseñanzas recibidas. En consecuencia, libertad y autonomía en la planificación de su oferta en aras a una mejor adecuación a los intereses y aptitudes del alumno.
- i) Potenciar el gusto por la audición de todo tipo de estilos musicales y desarrollar el espíritu crítico, tanto a nivel del alumnado como de la población.
- j) Fomentar el perfeccionamiento de las técnicas docentes mediante un permanente perfeccionamiento y actualización del profesorado.
- k) Orientar y proporcionar una formación más profunda a aquellos alumnos que por su capacidad e interés tengan condiciones y voluntad de acceder a los estudios reglados, siendo uno de los viveros de los que se surtirán de alumnos motivados y capacitados los centros docentes de enseñanzas musicales regladas.
- l) Recoger, sistematizar y difundir las tradiciones musicales locales y comarcales deviniendo en foco de identidad cultural del pueblo en que se entronca.

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 394/2017 de 11 de abril de 2017.

Do y fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno
26/04/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ed9e4341521e4bc2b3c6fb851341643e001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

m) Coordinarse con el resto de las Escuelas de la región al objeto de mantener contactos que faciliten el intercambio de metodologías docentes, de profesorado y alumnado, actividades conjuntas, modelos organizativos y de funcionamiento, etc...

n) Incidir positivamente en la cultura popular musical, no sólo a través de la formación del propio alumnado, sino también por la acción difusora directa de la música en la sociedad mediante una constante actividad pública de sus grupos musicales, con la participación en las diferentes actividades culturales que se realicen en el municipio.

3.- OFERTA EDUCATIVA.

La oferta educativa se ajustará a lo establecido por el Ayuntamiento de Bargas por lo que deberá contemplar los siguientes ámbitos de formación:

a. **Música y Movimiento.** Dirigida a niños y niñas de 3 a 7 años, consistirá en la introducción a la música a través del juego con el fin de atender al descubrimiento y desarrollo de sus capacidades expresivas, musicales y motrices que permitan posteriormente la elección de un instrumento y una práctica gozosa de la actividad artística.

b. **Práctica instrumental.** Dirigida a todos los interesados en el aprendizaje en el manejo de un instrumento, a partir de los 8 años de edad en adelante. La oferta instrumental constará, como mínimo de los siguientes instrumentos:

- **Piano.**
- **Cuerda: violín, viola, violonchelo, contrabajo, guitarra clásica, guitarra eléctrica y bajo eléctrico.**
- **Viento: Flauta travesera, clarinete, saxofón, trompeta, trompa, tuba, y bombardino.**
- **Percusión: percusión clásica, latina, batería, cajas.**

c. **Lenguaje Musical.** Dirigido a la enseñanza y comprensión de la música escrita, de tal manera que el alumno aprenda a leer música escrita que le sea de utilidad para la práctica instrumental.

d. **Actividades complementarias instrumentales y vocales de conjunto.** Dirigido a estudiantes de segundo y tercer ciclo de instrumento y canto, para la formación de grupos instrumentales de cuerda, orquestas, bandas y corales que pudieran constituirse en la propia Escuela Municipal.

Con la finalidad de conseguir una formación homogénea y progresiva de los alumnos, cada ámbito de formación se dividirá en las siguientes **ETAPAS**:

• **PRIMERA ETAPA.**

○ **Música y movimiento:** niños y niñas de 3 a 7 años. En función de la edad de los alumnos, se distribuirán los siguientes niveles, con un mínimo de 8 y un máximo de 15 alumnos por grupo:

- **Música y movimiento I y II** con 60 minutos a la semana.
- **Música y movimiento III** con 60 minutos a la semana.
- **Música y movimiento IV** con 60 minutos a la semana.

• **SEGUNDA ETAPA**

○ **Práctica instrumental:** a partir de 8 años en adelante sin límite de edad. En función del nivel de cada alumno, se incluirán en los ciclos siguientes:

▪ **Primer ciclo:**

- **1º de instrumento:** una clase grupal de 30 MINUTOS semanales para 3 estudiantes en grupo máximo.
- **2º de instrumento:** una clase grupal de 30 MINUTOS semanales para 3 estudiantes en grupo máximo.

Segundo ciclo:

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 394/2017 de 11 de abril de 2017.

Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno
26/04/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ed9e4341521e4bc2b3c6fb851341643e001

Url de validación <https://sedesimplifica01. absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

- **3º de instrumento:** una clase individual de 30 minutos semanales.
- **4º de instrumento:** una clase individual de 30 minutos semanales.
- Tercer ciclo:** Para los alumnos interesados en preparar su acceso al Conservatorio.
- **5º de instrumento:** una clase individual de 30 minutos semanal.
- **6º de instrumento:** una clase individual de 30 minutos semanal.

○ **Actividades complementarias grupales:**

- **Corales.**
- **Grupos instrumentales.** Se podrán formar los grupos que se consideren idóneos por el profesorado de la Escuela, a partir de alumnos del 2º y 3º ciclo, facilitándoles el Ayuntamiento locales idóneos para sus ensayos, que se serán dirigidos por uno de los profesores de la Escuela. La formación se realizará durante 1 hora a la semana.
- **Solfeo.** Se impartirá clases de solfeo para aquellos alumnos que decidan complementar sus clases de instrumento con esta materia, en grupos de un mínimo de 8 alumnos y un máximo de 12 alumnos. Tendrá carácter obligatorio la impartición de esta clase a aquellos alumnos que estén matriculados en el Tercero Ciclo de práctica instrumental.

Se fomentará en todo caso en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales, para organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.

La Escuela Municipal de Música de Bargas constituirá, al menos, una agrupación vocal y otra instrumental.

Cada grupo o clase dispondrá de un único profesor cualificado. El equipo de profesionales encargados de la prestación del servicio o actividad deberán permanecer durante el tiempo de duración del contrato, salvo que por razones imprevistas o de fuerza mayor fuese necesaria su sustitución, en cuyo caso serán sustituidos por profesionales de idénticas características y probada competencia, que deberá ser acreditada y en todo caso se dará cuenta al Órgano de Contratación o personal responsable del Área para su visto bueno.

Dentro de la acción formativa del Servicio de Enseñanza de Música, y sin perjuicio de la metodología y objetivos propuestos por el contratista, se exige la preparación suficiente del alumnado que desee presentarse a enseñanza reglada en el Conservatorio oficial de Música.

4.- DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, con la posibilidad de prorrogar dicha duración por una anualidad más. El cómputo total, incluidas las prórrogas no podrá superar dos anualidades.

El curso académico se desarrollará en la **franja horaria de 16:00 a 21:00 horas de lunes a viernes**, por un período mínimo de **nueve meses** de los correspondientes años. A los efectos de festividades y vacaciones no estivales se regirán por el calendario del curso escolar de Bargas.

No obstante, y para el presente curso académico 2017-2018, se dará comienzo en el mes de Octubre de 2017 y finalizará en el mes de Junio del 2018, debiendo la empresa realizar la preinscripción de los alumnos y grupos, con anterioridad suficiente a dicha fecha. Para cursos sucesivos el curso académico se ajustará al curso escolar, comenzando en el mes de Octubre y finalizando en el mes de Junio de cada año.

5.- CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 394/2017 de 11 de abril de 2017.

Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno
26/04/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ed9e4341521e4bc2b3c6fb851341643e001**

Url de validación <https://sedesimplifica01. absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

El adjudicatario prestará los servicios de acuerdo con las siguientes condiciones:

5.1 Metodología.-

La metodología deberá ser totalmente activa y participativa, evitando la utilización de esquemas educativos tópicos o arcaicos, fomentando la participación y desinhibición creativa de los alumnos, evitando la simple y mera transmisión o difusión de conocimientos, puesto que se trata de implicar a los participantes en nuevos campos de conocimiento, creación y entretenimiento.

En conclusión, la metodología educativa que se deberá adoptar para el desarrollo de las clases, deberá tener fines pedagógicos, educativos, culturales y recreativos.

5.2.- Proyecto Educativo.-

El proyecto educativo a presentar, entre la documentación exigida para licitar y que será objeto de valoración, de conformidad con lo dispuesto de forma general en el presente Pliego, deberá observar, como mínimo, las siguientes directrices en cada uno de los niveles, etapas y ciclos:

- Objetivos
- Contenidos
- Actividades
- Metodología didáctica
- Distribución temporal de los contenidos
- Evaluación. Criterios de evaluación
- Materiales y recursos a utilizar.
- Temporalización anual: Horario y frecuencia semanal de las clases por grupo y nivel.
- Gestión económica

1.- Temporalización anual: la actividad a desarrollar abarcará el tiempo que el adjudicatario oferte, respetando en todo caso las normas recogidas en el presente Pliego, y por lo tanto, el proyecto deberá ajustarse a este período, incluyendo la metodología, los niveles establecidos, la programación por actividad, con los objetivos generales, específicos, los contenidos mínimos a desarrollar, materiales a utilizar por los usuarios y demás aspectos técnicos relevantes para la prestación del servicio.

2.- Materiales necesarios: se relacionarán los materiales y equipos necesarios a utilizar a lo largo del curso.

3.- Forma de evaluación. Se indicarán los instrumentos a utilizar para valorar, con la participación del alumnado, la evolución de los aprendizajes y la consecución de los objetivos previstos.

4.- El proyecto educativo deberá incluir al menos un grupo por cada uno de los ámbitos de formación, etapas y ciclos establecidos para las enseñanzas de música.

La extensión máxima del proyecto educativo será de 50 páginas.

5.3.- Condiciones Técnicas.-

5.3.1.- Gestión del Personal.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el contratista deberá cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) El contratista contratará por su cuenta exclusiva al personal necesario para la impartición de las clases, corriendo a su cargo toda la responsabilidad laboral derivada de la relación contractual con su personal, asumiendo en todo caso, los sueldos, liquidaciones de la Seguridad Social, finiquitos, accidentes laborales así como cualquier otra contingencia que pudiera surgir en relación a los mismos.

Habrá sustitución de forma inmediata de las bajas tramitadas por enfermedad, maternidad, accidente laboral, etc. ... que se puedan producir, asegurando la continuidad del servicio.

El personal al servicio de la mercantil adjudicataria en ningún caso adquirirá derechos laborales respecto al Ayuntamiento, ni vinculación de cualquier índole con el mismo.

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 394/2017 de 11 de abril de 2017.

Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno
26/04/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ed9e4341521e4bc2b3c6fb851341643e001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

b) Tener a todos sus profesores contratados en plantilla y en el Régimen General de la Seguridad Social, no aceptando aquellos que estén de forma autónoma o con una relación mercantil con el contratista, debiendo adjuntar a la oferta presentada los modelos TC1 y TC2 de los profesores en plantilla de los que disponga la empresa. No obstante, estos documentos de afiliación y cotización a la Seguridad Social, así como los contratos laborales correspondientes, al desconocerse la demanda de enseñanza instrumental, podrán presentarse una vez el contratista resulte adjudicatario del contrato y comience el curso académico, limitándose la empresa a presentar obligatoriamente junto con el proyecto educativo la Relación del profesorado para cada uno de los ámbitos formativos, etapas y ciclos, acompañada del *currículum vitae* de éstos y la aceptación del profesorado para impartir las clases en el supuesto de resultar adjudicataria la empresa ofertante.

c) El profesorado deberá disponer de la titulación necesaria para la formación correspondiente, con probada experiencia en docencia en proyectos similares objeto del contrato.

Las titulaciones deberán ser acreditadas documentalmente de conformidad con lo establecido para la solvencia técnica y profesional en el pliego de cláusulas administrativas.

d) Los docentes impartirán la actividad en el horario y lugares indicados, con la debida diligencia y respetando los objetivos marcados desde la Concejalía de Educación y Cultura.

e) A la presentación de la oferta se aportarán los *currículum vitae* del coordinador y de los profesores que vayan a desarrollar la actividad, no pudiendo impartir otras actividades, disciplinas o servicios distintos a los adjudicados en virtud del presente pliego. Los profesores deberán acreditar que reúnen los requisitos y titulaciones exigidos según convenio de la enseñanza y formación no reglada.

El equipo educativo deberá determinarse de forma nominal, de tal manera que para cada actividad se designará a la persona que se ocupará de ella. Dicha relación nominal se acompañará como documentación a aportar para licitar.

A tal fin y para el caso de no aportarlos como medio de acreditación de la solvencia técnica y profesional del licitador, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato administrativo, la empresa adjudicataria deberá aportar los "*currículum-vitae*", debidamente documentados y fotocopia de la titulación de grado medio en la especialidad correspondiente, del profesor o profesores que vayan a desarrollar la actividad, no pudiendo éstos intercambiarse sin acuerdo de las partes contratantes.

Deberá acreditar la experiencia docente del personal que se comprometa a contratar en la enseñanza musical de las correspondientes especialidades y la formación complementaria y de postgrado específica para el nivel educativo que se imparte.

5.3.2.- Gestión Técnica.-

1. El contratista se encargará de dirigir y coordinar el Servicio de Enseñanza de Música, con programas internos de organización de grupos según nivel, días, horas de clase, etc. Así como las evaluaciones trimestrales de todos los alumnos, deberá realizar el calendario de la acción formativa.

2. Al frente del servicio objeto de la presente contratación, deberá figurar un Coordinador General o Responsable, que tendrá conocimiento puntual del funcionamiento de la prestación y se relacionará en el ámbito técnico con la Concejalía de Educación y Cultura, para tales efectos deberá estar disponible a través de teléfono móvil y correo electrónico, asumiendo las tareas de dirección entre las actividades y profesores que presten sus servicios en el Servicio de Enseñanza de Música, así como la de planificar y dirigir toda la actividad formativa. **El coordinador podrá ser uno de los profesores que imparten los cursos de formación de música.**

3. El contratista **deberá preinscribir a los alumnos y realizar las pruebas de nivel previas para repartir a los alumnos en diversos grupos en función de sus conocimientos de música.**

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 394/2017 de 11 de abril de 2017.

Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno
26/04/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ed9e4341521e4bc2b3c6fb851341643e001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

A tales efectos deberá dotar temporalmente al ayuntamiento de un administrativo que estará presente en un puesto administrativo ubicado en el lugar que determine el Ayuntamiento durante el plazo de matrícula y ejecutar la matrícula definitiva. Todo ello en colaboración con el Ayuntamiento de Bargas.

4. El contratista deberá convocar, difundir y promocionar las acciones formativas a través de prensa, cartelería, buzoneo local y en las localidades limítrofes.
5. El contratista deberá preparar todo el material documental necesario para el correcto funcionamiento de los cursos.
6. Se desempeñarán las actividades reguladas en el presente pliego, conforme al número de alumnos, al número de grupos por actividad, al número de alumnos por grupo y la distribución de horarios y días por grupos, circunstancias que podrán variar con el fin de atender debidamente la demanda de los usuarios y por razones de interés público.
7. **El profesorado deberá llevar un control mensual de los alumnos que asisten a sus clases, pasando la relación de dichos alumnos al principio y final de cada mes. Esta relación de alumnos se cotejará con el listado de alumnos matriculados, para un mejor control del alumnado.** Será responsabilidad directa de los profesores, ante las faltas reiteradas a clase de los alumnos, principalmente si se trata de menores de edad, debiendo ponerlo en conocimiento de los padres y del Ayuntamiento, quién en último término adoptará las medidas oportunas. Del mismo modo serán responsables los profesores de los alumnos, debiendo estos permanecer en las aulas bajo su supervisión, durante el tiempo de clase.
8. El Coordinador presentará un **informe técnico trimestral de cada actividad y una memoria final del período anual.** También deberá presentar en cualquier momento el informe que a juicio de la Corporación se estime con relación a cualquier aspecto de la actividad o servicio.
9. El profesorado deberá ser puntual a la entrada de las clases y comunicará al alumnado las decisiones adoptadas por el Ayuntamiento, cuando así se lo solicite.
10. Los cambios de horario o recuperación de las clases deberán solicitarse por el contratista con suficiente antelación y por escrito dirigido al Ayuntamiento, el cual deberá autorizarlos previamente.
11. El profesorado será responsable de que el material utilizado en las clases sea recogido, de modo que a la hora de finalización de las clases, queden libres las aulas sin demora alguna. También podrá cerciorarse de que tanto los grifos, luces, ventanas, así como cualquier tipo de equipo eléctrico o electrónico, queden debidamente cerrados y apagados.
12. La Dirección de la adjudicataria se encargará de preparar y coordinar al alumnado para ser presentado a los exámenes oficiales en el Conservatorio Oficial de Música u otros. El importe de las tasas de exámenes correrá por cuenta del alumno que se presente, así como del material necesario para ello, si ello fuere necesario.

5.4.- Prestación del Servicio.

1. El número mínimo/máximo de alumnos para poder formar un grupo estará en función de la actividad formativa, instrumento y ciclos, respetando en todo caso lo dispuesto para este fin en el presente Pliego. Todo ello, sin perjuicio del acuerdo entre las partes para modificar grupos.

A título informativo se acompaña **ANEXO con Estudio Técnico Económico** de la actividad que se contrata que servirá de referencia, **que podrá ser mejorado, respetando, en todo caso, el número mínimo y máximo de grupos, alumnos por grupo y actividad que se detalla en el mismo.**

2. Previo al inicio del curso, se realizará una prueba de nivel a todos los alumnos. Los resultados de la prueba definirán la formación de cada grupo de acuerdo con su nivel.

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 394/2017 de 11 de abril de 2017.

Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno
26/04/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ed9e4341521e4bc2b3c6fb851341643e001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

3. Cada alumno asistirá siempre al mismo grupo, salvo disposición en contra del Ayuntamiento de Bargas. Los horarios que se establezcan serán fijos (día y hora). No obstante, los grupos y los horarios podrán sufrir modificaciones por las altas y bajas de los alumnos o bien porque, previo informe del Profesor, el alumno necesite otro nivel más adecuado a sus conocimientos.
4. El número de alumnos y la oferta de plazas serán revisados anualmente conjuntamente por Ayuntamiento y el contratista y dependerá entre otros, de la demanda y el interés, la lista de espera, espacio e instalaciones, profesorado y material con el que se pueda contar.
5. Asimismo, para garantizar la viabilidad del contrato, se establece un **mínimo de 60** alumnos inscritos para continuar con la prestación del servicio. En el caso de no alcanzar el mínimo requerido, quedará a juicio del contratista la continuidad del contrato, pudiendo promover su resolución.

6. CONDICIONES TÉCNICAS

En la prestación del servicio, el contratista deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones del personal municipal responsable de la Escuela Municipal de Música, al objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión del citado servicio.

El servicio se prestará conforme al régimen de horario que fije el órgano contratante, que se reserva la facultad de modificarlo en razón del interés público.

Las facturas serán conformadas por el responsable municipal de la Escuela de Música, responsable del servicio, y su importe será satisfecho previo cumplimiento de los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes y tras la aprobación por el órgano competente.

Las facturas recogerán las horas realizadas en cada una de las especialidades y su valoración conforme a la oferta presentada, acompañándose una relación de alumnos existentes clasificados por ciclos, cursos e instrumentos, a fin de cotejar las horas facturadas.

El pago se efectuará a mes vencido, en el plazo estipulado en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL-LCSP).

7. CONDICIONES PARTICULARES

7.1 Objetivos generales: El objetivo fundamental de la Escuela Municipal de Música es el de aumentar el nivel de conocimientos musicales de aquellas personas que así lo demandan, de cara a su continuidad de otros procesos de educación musical.

7.2.- Evaluación: Para el adecuado seguimiento del servicio se mantendrán reuniones con el responsable de la empresa adjudicataria y el responsable municipal de la Escuela Municipal de Música, en las que se aportará información de cada uno de los grupos.

7.3 Lugar: Las actividades de enseñanza se llevarán a cabo en las instalaciones del Colegio Público Stmo. Cristo de la Sala, ubicado en la Calle Ángel Delgado, s/n, de Bargas.

7.4 Grupos y horas semanales establecidas con carácter de mínimos y máximos: Se acompaña en **estudio técnico y económico que se une como documento integrante del presente Pliego de Prescripciones Técnicas que podrá ser mejorado, respetando, en todo caso, el número mínimo y máximo de grupos, alumnos por grupo y actividad que se detalla en el mismo.**

El Ayuntamiento de Bargas podrá modificar la programación horaria de las actividades recogidas en el presente apartado, atendiendo a razones de interés público y beneficio exclusivo de los participantes.

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 394/2017 de 11 de abril de 2017.

Do y fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno
26/04/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ed9e4341521e4bc2b3c6fb851341643e001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Igualmente determinará el comienzo y terminación de aquellos grupos en que por circunstancias técnicas no sea posible iniciar o terminar su actividad en la fecha de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación, podrá modificar por razones de interés público, las características del servicio contratado

8. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento proporcionará las instalaciones necesarias del inmueble, habilitadas para el correcto funcionamiento del servicio, procurándose suficientes aulas y espacios para el correcto desarrollo de las actividades.

Asimismo el Ayuntamiento aportará la **dotación instrumental para el desarrollo del servicio que se especifica en el Anexo I del Presente Pliego Técnico. (PIANOS Y PERCUSION)**

Los **Gastos corrientes de agua, luz y calefacción, teléfono así como los de prestación del servicio de limpieza, internet**, correrá por cuenta del Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento repercutirá al contratista parcialmente estos gastos a razón de **1 euro por alumno y mes hasta un máximo de 60 euros al mes**, descontándose del pago de la factura mensual que el Ayuntamiento deba abonar al contratista por los servicios contratados.

9. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

9.1. Se considerarán incumplimientos muy graves:

1. La no impartición de alguno de los ciclos programados.
2. La demora injustificada en la impartición de las enseñanzas programadas.
3. Fraudes en la prestación del servicio (reducción de la duración de las clases, cambiar los ciclos o las asignaturas, etc.).
4. La desobediencia reiterada respecto de las órdenes del Ayuntamiento de Bargas, relativas al orden y forma de prestación del servicio.
5. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático del mismo.
6. El incumplimiento de la legislación vigente en todo lo relativo al servicio y en especial en materia laboral, Seguridad Social, Salud Laboral y riesgos laborales.

9.2. Se considerarán incumplimientos graves:

1. El retraso, paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio.
2. La desobediencia respecto de las órdenes del Ayuntamiento de Bargas, relativas al orden y forma de prestación del servicio.
3. Prestar los servicios con menos personal del ofertado.
4. La incorrección o descortesía con el público.
- 7.3. El resto de los incumplimientos se considerarán leves.

10. PENALIZACIONES.

Los incumplimientos serán penalizados de la siguiente forma:

- Los calificados como muy graves, serán penalizados de 3.001 a 6.000 euros.
- Los calificados como graves, serán penalizados de 601 euros a 3.000 euros.
- Los calificados como leves, serán penalizados hasta 600 euros.

En todo caso, los servicios no prestados llevarán consigo además de la penalización, el descuento correspondiente y darán lugar a la apertura del correspondiente expediente que podrá suponer la resolución del contrato

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 394/2017 de 11 de abril de 2017.

Do y fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno
26/04/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ed9e4341521e4bc2b3c6fb851341643e001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=014>





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

11. PRESUPUESTO

El presupuesto del gasto máximo estimado fijado para la prestación del servicio que se contrata asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (50.400,00) IVA exento (Art. 20.Uno.9 Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido), resultante de establecer un máximo de 2.520 horas por curso completo, valoradas a 20 euros/hora, que estable como precio de licitación.

El coste máximo previsto será imputado a la aplicación presupuestaria 3340.227.99 "Trabajos realizados por empresas y profesionales", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bargas para 2017, quedando por tanto condicionada a la aprobación del presupuesto municipal para dicho ejercicio.

Al estar financiado, en su totalidad, el coste de esta actividad con las tarifas de equilibrio que los alumnos/usuarios deberán satisfacer por el servicio y desconocerse en la actualidad el número de alumnos y, en definitiva, de las horas que realmente se precisarán, dicho presupuesto podrá ser ampliado previa la adopción de los acuerdos que formalmente procedan hasta completar el total de la demanda.

En dichas cantidades estarán incluidos, el beneficio empresarial, seguridad social, así como las tasas, impuestos, arbitrios o gravámenes de cualquier tipo que sea de aplicación.

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

12.1 Obligaciones del Contratista.

Sin perjuicio de las obligaciones conferidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y posterior contrato y según las indicaciones que en cada momento deba realizar el Ayuntamiento desde la Concejalía de Educación y Cultura en virtud de las competencias que ostenta esta administración, de control y seguimiento para garantizar la buena marcha y prestación del servicio.
2. Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación de los servicios en ejecución de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 del TRLCSP.
3. Constituir un seguro de Responsabilidad Civil que cubra todas las posibles contingencias que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, siendo este un requisito valorable en las ofertas que se presenten.
4. Aportar en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato, la póliza y recibo corriente del mencionado seguro. Asimismo, deberá presentar recibo del pago de la nueva anualidad, cuando se produzca el vencimiento del seguro.
5. Se aportará por parte del contratista el material necesario para el desarrollo e impartición de la actividad, entendido como dossieres, fichas o fotocopias necesarias, sin que suponga coste al alumno, excepto en aquellos casos en los que la preparación para la obtención de una titulación oficial así lo exija.
6. Con respecto al personal que emplee en la ejecución de los trabajos, deberá estarse a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento durante la duración del contrato, en materia laboral y social, de seguridad e higiene en el trabajo y sobre prevención de riesgos laborales, debiendo tener debidamente cubiertos los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ya sea mediante la correspondiente Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social. A tales efectos el contratista remitirá trimestralmente al Ayuntamiento, certificación negativa por descubiertos a la Seguridad Social mientras dure la ejecución del contrato.
7. Los trabajadores que el contratista asigne al servicio, no mantendrán ni se considerará que tienen ningún tipo de relación de carácter laboral con el Ayuntamiento.
8. No podrá, en ningún caso, realizar la contratación del personal por medio de empresas de trabajo temporal.
9. Cumplir con el horario, días y directrices que marque el Ayuntamiento, para la impartición de las

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 394/2017 de 11 de abril de 2017.

Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno
26/04/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ed9e4341521e4bc2b3c6fb851341643e001**

Url de validación <https://sedesimplifica01. absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

- actividades, al objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la prestación del servicio.
10. El contratista deberá organizar junto con los profesores tutorías para padres y alumnos en las horas y días que la dirección determine al efecto.
 11. Desempeñar las actividades reguladas en el presente pliego conforme al número de alumnos, al número de grupos por actividad, los números de alumnos por grupos, la distribución de horarios y días por grupos.
 12. Mantener en buen estado las instalaciones y los bienes que se cedan por el Ayuntamiento para la prestación del servicio, debiendo el contratista a la finalización del contrato, proceder a la devolución de los bienes entregados en el mismo estado de conservación y condiciones, entendiéndose sin perjuicio del normal deterioro por el razonable uso de los mismos. A estos efectos, el Ayuntamiento designará un técnico que deberá realizar un inventario antes de iniciarse la prestación del servicio por el adjudicatario, de los bienes afectos al mismo, indicando el estado en que se encuentran y que deberá firmar el contratista para dar su visto bueno. El Ayuntamiento podrá revisar en cualquier momento el estado de los bienes e instalaciones, pudiendo exigir al contratista si fuese el caso, responsabilidades por el anormal deterioro de los mismos.
 13. Haber impartido cursos de formación de MÚSICA en municipios diferentes.
 14. Presentar ante el Ayuntamiento:
 - a. Documentación relativa al personal educativo.
 - b. Memoria de la gestión económica realizada.
 - c. Memoria resumen de las actividades realizadas durante el curso anterior.
 - d. Proyecto educativo de las actividades a desarrollar durante el curso siguiente.
 - e. Igualmente deberá facilitar toda aquella información y documentos, en tiempo y forma, que le sean necesarios al Ayuntamiento para el mantenimiento del Servicio de Enseñanza de música.
 15. Presentar en el Ayuntamiento en el plazo de los cinco primeros días de cada mes natural un documento firmado por el contratista y referido al MES vencido anterior en el que se haga constar la siguiente información:
 - a. Mes y año.
 - b. Relación de usuarios del servicio durante el mes con indicación del nombre y apellidos, clasificado por ciclos, curso y especialidad formativa.
 - c. Relación de las altas y bajas de los usuarios.
 - d. Copia de las hojas de reclamación con las quejas que se hayan producido.
 - e. Número de solicitudes producidas durante el mes, con mención de las no atendidas, así como sus características.
 - f. Relación nominal de trabajadores empleados con indicación de los siguientes datos: nombre y apellidos, puesto, número de afiliación a la Seguridad Social, jornada y horario de trabajo, y modalidad de contratación.
 16. El adjudicatario deberá tener a disposición de los usuarios hojas de reclamación, donde se recogerán las quejas que pudieran presentarse contra el funcionamiento del servicio.
 17. La empresa adjudicataria cederá al Ayuntamiento de Bargas todos los derechos de la propiedad de los informes y en general la propiedad de todos los trabajos que se realicen. No así del material docente que seguirá siendo propiedad de la empresa adjudicataria.
 18. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.
 19. El adjudicatario deberá utilizar el nombre del Ayuntamiento para anunciar los servicios prestados. El Ayuntamiento cooperará en la predisposición de esa publicidad y podrá ejercer un control sobre el modo en que se utilicen la propia marca y el propio nombre.
 20. La denominada Escuela Municipal de Música podrá contar con una placa indicativa en la fachada del edificio donde se realice la actividad, cuyo texto, a título indicativo, podría ser **“ESCUELA DE MÚSICA DE BARGAS”**, con la imagen que el propio Ayuntamiento considere, pudiendo aparecer el logotipo “.....” de la empresa adjudicataria.

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 394/2017 de 11 de abril de 2017.

Do y fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno
26/04/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ed9e4341521e4bc2b3c6fb851341643e001

Url de validación

<https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

21. Se podrá organizar una acción comunicativa conjunta de ámbito local y/o provincial (rueda y notas de prensa) para dar a conocer el inicio de la actividad docente. Y lo mismo para la finalización de la misma, ofreciendo datos sobre los resultados obtenidos.
22. En las acciones de comunicación, el Ayuntamiento aparecerá como organizador y la empresa adjudicataria como proveedor de los cursos de música.
23. Serán de cargo del adjudicatario, los siguientes gastos:
 - a. Teléfono.
 - b. Material de oficina.
 - c. Material docente.
24. Los gastos derivados de la energía eléctrica/gas, agua y calefacción, se han estimado en el precio de **1 euro/alumno por cada mes hasta un máximo de 60,00 euros al mes**, que será ingresado por el adjudicatario al Ayuntamiento, con periodicidad mensual, descontándose del pago de la factura mensual que el Ayuntamiento deba abonar al contratista por los servicios contratados.
25. El cuidado del edificio, sus instalaciones, mobiliario y enseres. La reposición del mobiliario y enseres aportados por el Ayuntamiento y las reparaciones de las instalaciones motivadas por su mal uso o utilización incorrecta correrán a cargo del contratista. Informando puntualmente al Ayuntamiento sobre cualquier acontecimiento.

12.2.- Derechos del adjudicatario.

1. Organizar el servicio objeto de esta contratación, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el pliego de cláusulas administrativas y su oferta.
2. Utilizar, en las condiciones señaladas, el inmueble y las instalaciones cedidas.
3. A percibir la contraprestación económica que coincidirá mensualmente con el número de horas que hubiera prestado cada mes, única y exclusivamente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y pliego de cláusulas administrativas

12.3.- Obligaciones del Ayuntamiento.

1. Poner a disposición del contratista las instalaciones necesarias para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
2. Poner a disposición del contratista los instrumentos que relacionan en ANEXO.
3. Mantener las condiciones necesarias para garantizar al contratista que pueda desarrollar sus obligaciones correctamente, según las disposiciones del presente pliego y del posterior contrato.

12.4.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. CAUSAS ESPECÍFICAS

Son causas de resolución del contrato, además de las contempladas en los artículo 223 al 225, del TRLCSP, serán causas de resolución específicas, el incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos por medio del presente documento, en concreto:

1ª.- No cumplirse un número mínimo de alumnos por clase o un total de 60 alumnos. El servicio docente deberá comunicar al Ayuntamiento, con una antelación de un mes, el cese de la actividad, resolviéndose el contrato de manera efectiva el mes posterior a la comunicación.

Asimismo, la empresa adjudicataria se reserva el derecho de cancelar la actividad si antes del inicio de la misma se llegara a un número mínimo de alumnos que hagan inviable económicamente el proyecto.

13.- RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA.

El contratista será retribuido mensualmente en función del número de horas que imparta el servicio, a razón de **20,00 euros/alumno**, constituyendo este el **precio unitario de licitación**.

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 394/2017 de 11 de abril de 2017.

Do y fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno
26/04/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ed9e4341521e4bc2b3c6fb851341643e001**

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

ANEXO

INSTRUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Bargas pondrá a disposición del contratista para la impartición de las clases de música que a continuación se detallan:

1. Hasta un máximo de tres teclados para las clases de piano.
2. Hasta un máximo de 1 batería o percusión

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 394/2017 de 11 de abril de 2017.

Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Firma 1 de 1
Carmen Rodríguez Moreno
26/04/2017
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ed9e4341521e4bc2b3c6fb851341643e001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

